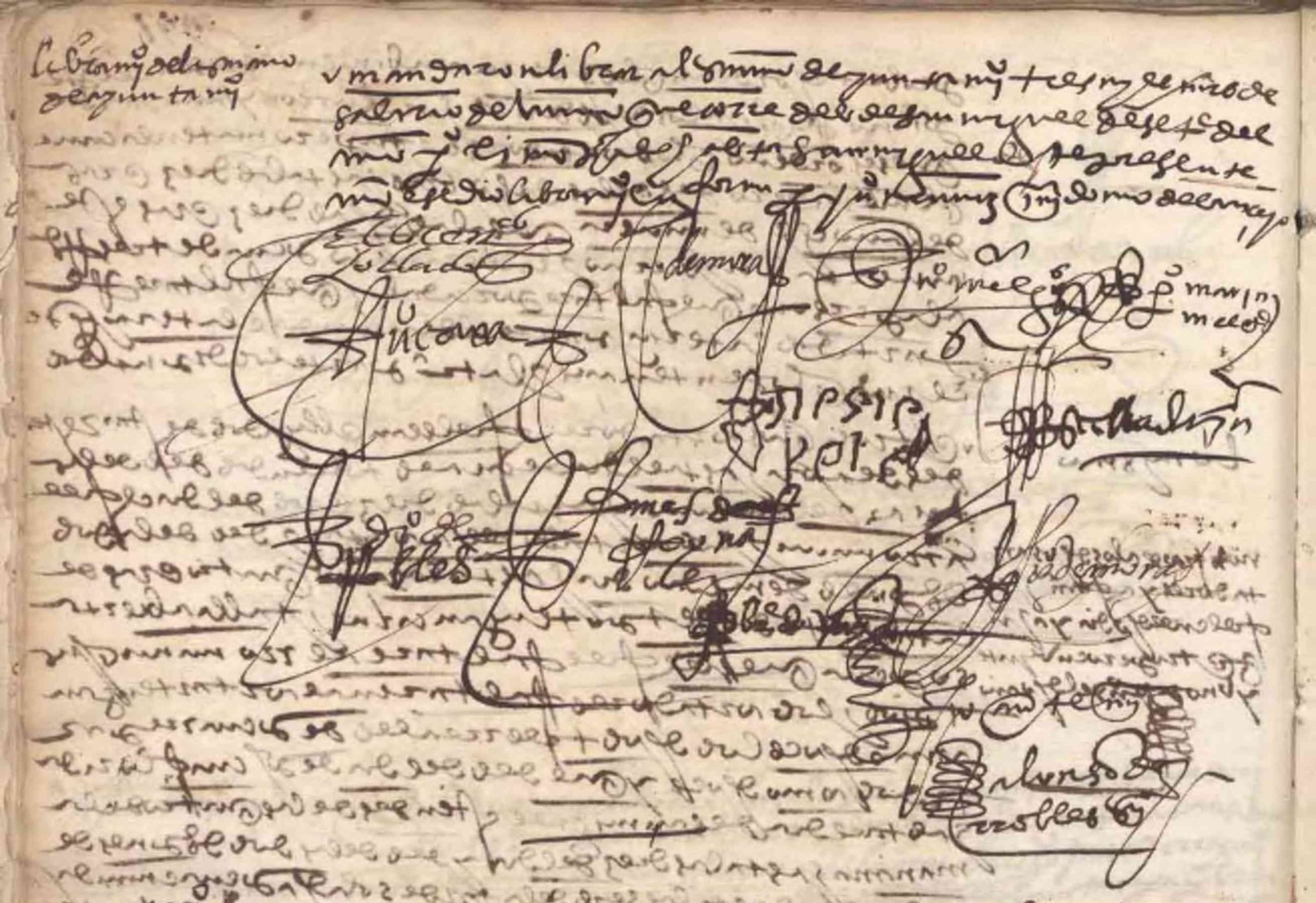

Libramiento del mismo de ayuntamiento

Mandaron librar al mismo de ayuntamiento tres mil e quinientos de salario de un año que corre desde San Miguel de setiembre del año pasado hasta San Miguel de este presente año e se dio libramiento en forma para Juan Ramirez [illegible] domo de [illegible]

El licenciado Collado — Ademora — Juan Melgarejo — Pedro Marin Melgarejo

Juan Cavera — Diego Pérez — Pedro de Villalobos

Pedro de Robles — Pedro de Reyna — Pedro de Mora

Pedro de Ortega — Juan Martinez

Alonso de Robles

Ayuntamiento

En la villa de Cartagena en la sala del ayuntamiento de los viernes veinte e dos dias del mes de henero de mil e quinientos e cinquenta e siete años se juntaron los muy magnificos señores Concejo Justicia y Regimiento de la dicha villa como lo an de uso y de costumbre de se juntar para proveer y ordenar las cosas tocantes y cumplideras al servicio de su magestad e bien de la rrepublica e sa saber

Los señores Juan de Mora y Juan Melgarejo alcaldes ordinarios

El señor Salvador Garcia — El señor Pedro de Robles

El señor Pedro Muñoz — El señor Gines de Reyna

El señor Pedro de Rayna

El señor Gines de Perea

El señor Pedro Marin

Sobre los esclavos de Aviles

Platicado en este ayuntamiento sobre que a causa que Pedro de Aviles vecino de esta villa fue preso en el santo oficio y sus bienes estan secretados en poder del señor Pedro de Rayna regidor e Juan de la Serna vecino de esta villa y agora dizen que por los señores inquisidores es mandado que ninguna justicia entienda con dos esclavos que en esta villa estan del dicho Pedro de Aviles ni los prendan sino que si algo hizieren e delito cometieren los vayan a poder alla y porque los dichos esclavos son molineros y acarreadores se ordeno y mando que se notifique a los amos de los molinos donde estan e estubieren los dichos esclavos y le hagan saber que si alguna falta hiziere en el dicho [illegible] los dichos esclavos llevaren a moler y molieren [illegible] los molinos [illegible]